



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YERSON BUITRAGO GALVIS
Demandado: DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00179-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez estudiada la respuesta a la demanda, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, no cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1- Allegar el poder que faculte a la profesional del derecho para la defensa de los derechos de la sociedad demandada, no constituido con la contestación a la demanda.
- 2- Enviar la copia del fallo de tutela, anunciado en el acápite de pruebas y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (se tiene por no contestada la demanda).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 161 fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA